



**INFORME N°8868-2024-SGLPyP-GAyF-MPS**



A : Ing. MIGUEL ANGEL LUCIANO LOYOLA  
Jefe de Departamento técnico de mantenimiento de Obras

De : CPC. ADRIAN BENITO MEJIA MORALES  
Sub Gerencia Logística y Patrimonio

Asunto : Declaratoria de Desierto

Referencia : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°44-2024-MPS-OEC-2, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE PINTADO EN ESTRUCTURA DE LA COBERTURA EN LA I.E. N° 88042 LAS PALMAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Fecha : Chimbote, 29 de octubre del 2024



**I. OBJETO**

Evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley".
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante "el Reglamento".

**III. ANTECEDENTES**

- a. Con fecha 30 de agosto del 2024, se convocó la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°44-2024-MPS-OEC-2, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE PINTADO EN ESTRUCTURA DE LA COBERTURA EN LA I.E. N° 88042 LAS PALMAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"
- b. Con fecha 16 de octubre del 2024, se tenía programada la presentación de ofertas, en la cual se presentaron las siguientes ofertas, de acuerdo al reporte del SEACE:



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10770871731	SANCHEZ MEZA ALEJANDRA KATHERINE	16/10/2024	22:39:30	10770871731	16/10/2024	22:40:38	Enviado	Valido		
2	20515462458	MULTISERVICIOS ALVARO E.I.R.L.	16/10/2024	16:43:15	20515462458	16/10/2024	16:49:11	Enviado	Valido		
3	20608351061	GROUP MURGA CONSTRUCTION E.I.R.L - MURGA CONSTRUCTION E.I.R.L.	16/10/2024	22:47:49	20608351061	16/10/2024	22:50:19	Enviado	Valido		
4	20601206481	DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	16/10/2024	20:02:56	20601206481	16/10/2024	20:03:35	Enviado	Valido		
5	20606954434	TERRA D' AVANGUARDIA S.A.	16/10/2024	18:14:36	20606954434	16/10/2024	18:15:04	Enviado	Valido		
6	20613035398	OCAMPER S.A.C.	16/10/2024	23:29:32	20613035398	16/10/2024	23:29:52	Enviado	Valido		

Mediante acta ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTA, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 44-2024-MPS-OEC-2 CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE PINTADO EN ESTRUCTURA DE LA COBERTURA EN LA I.E. N° 88042 LAS PALMAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" Determina lo siguiente

### 1. ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

**POSTOR 1: SANCHEZ MEZA ALEJANDRA KATHERINE** De la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor en el anexo N°06 no consigna la moneda asimismo no señala el concepto del objeto de la convocatoria por lo que no siendo subsanable en conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que En el documento que contiene el precio de ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Motivo por el que se determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

**POSTOR 2: MULTISERVICIOS ALVARO E.I.R.L.** De la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, se colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

**POSTOR 3: GROUP MURGA CONSTRUCTION E.I.R.L - MURGA CONSTRUCTION E.I.R.L.** De la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases Integradas, motivo por el que, se determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

**POSTOR 4: DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** De la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, se determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

**POSTOR 5: TERRA D' AVANGUARDIA S.A.** De la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, se determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

**POSTOR 6: OCAMPER S.A.C** De la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el anexo N°06 precio de la oferta presenta incongruencias en el monto ofertado y lo señalado en letras por lo que no siendo subsanable se determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.





## 2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Órgano encargado de las contrataciones informa que, la evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

El Órgano encargado de las contrataciones, en aplicación al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74º del Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, asigna un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo, y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según el siguiente cuadro:

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		REMYPE (05%)	COLINDANCIA (10%)	Puntaje total del postor	Orden de prelación
		OFERTA ECONOMICA	PI = Puntaje de la oferta a evaluar (PMP = Puntaje máximo del precio (100 puntos))				
1	MULTISERVICIOS ALVARO E.I.R.L..	S/ 43,150.00	100 puntos	5.00	0.00	105	1
2	GROUP MURGA CONSTRUCTION E.I.R.L - MURGA CONSTRUCTION E.I.R.L.	S/ 63,700.00	67.74 puntos	3.39	6.77	77.90	2
3	DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	S/ 66,000.000	65.38 puntos	3.27	0.00	68.65	3
4	TERRA D' AVANGUARDIA S.A.	S/ 97,628.98	44.20 puntos	2.21	0.00	46.41	4



Se obtiene el orden de prelación, posteriormente se procederá a calificar las ofertas en conformidad al artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones

## 3. CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones, califica a los postores según el orden de prelación verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

ITEM	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4
		MULTISERVICIOS ALVARO E.I.R.L..	GROUP MURGA CONSTRUCTION E.I.R.L - MURGA CONSTRUCTION E.I.R.L	DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	TERRA D' AVANGUARDIA S.A.
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B.3.1	FORMACION ACADEMICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B.3.2	CAPACITACION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	(*) NO CUMPLE	(*) NO CUMPLE	(*) NO CUMPLE	(*) NO CUMPLE
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	-	-	-	-



**MULTISERVICIOS ALVARO E.I.R.**  
**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**  
**EXPERIENCIA N°01**

Del certificado de trabajo (folio 17) se evidencia que presenta experiencia en "EJECUCIÓN DE OBRA" sin embargo en bases se solicita servicios de MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA COBERTURAS) por lo que no cumpliendo con lo solicitado se da por descalificada la experiencia.

**EXPERIENCIA N°02**

Del certificado de trabajo (folio 18) se evidencia que presenta experiencia en "EJECUCIÓN DE OBRA" sin embargo en bases se solicita servicios de MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA COBERTURAS) por lo que no cumpliendo con lo solicitado se da por descalificada la experiencia.

**EXPERIENCIA N°03**

Del certificado de trabajo (folio 19) se evidencia que presenta experiencia en "ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIÓN" sin embargo en bases se solicita servicios de MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA COBERTURAS) por lo que no acredita de acuerdo a lo solicitado.

**El personal clave propuesto no obtiene el acumulado de 24 meses como experiencia mínima por lo que se da por descalificado.**

**GROUP MURGA CONSTRUCTION E.I.R.L - MURGA CONSTRUCTION E.I.R.L**  
**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**  
**EXPERIENCIA N°01**

Del certificado de trabajo (folio 70) se evidencia que los servicios prestados no se desprende el plazo de cada una de estas por lo que no se podría determinar fehacientemente los plazos de cada servicio. y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones motivo por el que se da por descalificada la experiencia.

**DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**  
**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**  
**EXPERIENCIA N°01**

Del certificado de trabajo (folio 18) se evidencia que los servicios prestados no se desprende el plazo de cada una de estas por lo que no se podría determinar fehacientemente los plazos de cada servicio. y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones motivo por el que se da por descalificada la experiencia.

**TERRA D' AVANGUARDIA S.A.**  
**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**  
**EXPERIENCIA N°01**

De la constancia de trabajo (folio 28) presenta incongruencias puesto que señala que la arquitecta laboró durante el periodo del 15 de octubre del 2021 al 23 de diciembre del 2023, sin embargo, en la constancia menciona que presto el servicio durante los tres años de la infraestructura por lo que al existir incongruencias de fechas se da por descalificada la experiencia.

**DE LA REVISIÓN Y LA DECLARATORIA DE DESIERTO**

No habiendo calificado en la etapa de capacidad técnica y profesional el órgano encargado de las contrataciones referente al proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 44-2024-MPS-OEC-2 acuerda lo siguiente:





Declarar desierto al presente procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 44-2024-MPS-OEC-2 CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE PINTADO EN ESTRUCTURA DE LA COBERTURA EN LA I.E. N° 88042 LAS PALMAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

#### IV. ANALISIS

- 4.1 De acuerdo al numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)".
- 4.2 Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".
- 4.3 En ese sentido el comité de selección mediante acta de declaración de desierto de fecha 18 de junio de 2024, acuerda declarar desierto el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°139-2023-MPS-OEC-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EJECUCION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO MEDICO MUNICIPAL DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIAL DEL SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH"

#### V. CONCLUSIONES

- La declaratoria de desierto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 44-2024-MPS-OEC-2 CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE PINTADO EN ESTRUCTURA DE LA COBERTURA EN LA I.E. N° 88042 LAS PALMAS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" amerita realizar el informe de análisis respecto al mismo y de corresponder adoptar las medidas correctivas para concretar la contratación en una siguiente convocatoria.
- 4.4 Corresponde solicitar a la JEFATURA DE DEPARTAMENTO TECNICO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS en calidad de área usuaria, la persistencia de la necesidad para su siguiente convocatoria y la evaluación de los términos de referencia.

Es cuanto informamos, para su conocimiento y fines pertinentes  
Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
CPC. Adrián Benito Mejía Morales  
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Cc  
GERENCIA MUNICIPAL